

Acuerdo de Concejo N° 001-011-2019

La Punta, 27 de mayo del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 08 de marzo de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 008-008-2019, el Acuerdo de Concejo N° 009-008-2019, el Acuerdo de Concejo N° 010-008-2019; el Informe N° 044-2019-MDLP/SG emitido por la Secretaría General; el Memorando N° 149-2019-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 082-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Proveído N° 1004-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 008-008-2019 de fecha 01 de abril de 2019, se acordó aprobar la subvención a favor de (N.N.) hasta por el monto de S/. 2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), la misma que cubre tres (03) meses de internamiento en la Comunidad Terapéutica Divino Salvador, S/. 750.00 (Setecientos cincuenta con 00/100 soles) por mes;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 009-008-2019 de fecha 01 de abril de 2019, se acordó aprobar la subvención a favor de (N.N.) hasta por el monto de S/. 2,100.00 (Dos mil cien con 00/100 soles), la misma que cubre tres (03) meses de internamiento en la Comunidad Terapéutica Ayuda en Acción de Punta Negra, S/. 700.00 (Setecientos con 00/100 soles) por mes;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 010-008-2019 de fecha 01 de abril de 2019, se acordó aprobar la subvención a favor de (N.N.) hasta por el monto de S/. 2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), la misma que cubre tres (03) meses de internamiento en el Centro Terapéutico Divino Salvador de Ñaña, S/. 750.00 (Setecientos cincuenta con 00/100 soles) por mes;

Que, con Informe N° 044-2019-MDLP/SG de fecha 15 de mayo de 2019, la Secretaría General informó a la Gerencia Municipal, que las subvenciones otorgadas mediante los



Pág N° 02 del A.C. N° 001-011-2019

Acuerdos de Concejo N° 008-008-2019, 009-008-2019 y 010-008-2019, han excedido el tope máximo indicado en el literal f) del artículo 5° del Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, cuyo texto señala que *"excepcionalmente cuando la subvención sea otorgada dentro del Programa de Lucha Contra Drogas el monto máximo mensual será el equivalente al 16% de la referida UIT y por un periodo máximo de dos años"*, en ese sentido concluye que se ha inducido a error al Concejo Municipal, al haber adoptado los Acuerdos de Concejo N° 008-008-2019, N° 009-008-2019 y N° 010-008-2019, todos de fecha 01 de abril de 2019, que aprueban subvenciones por montos que exceden el máximo mensual a otorgarse por beneficiario, según lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, solicitando además que la Gerencia de Desarrollo Humano, impulse las correcciones a realizar, a fin de poner en conocimiento al Concejo Municipal;

Que, mediante Memorando N° 149-2019-MDLP/GM de fecha 16 de mayo de 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Desarrollo Humano lo siguiente:

"que habiendose detectado mayores pagos en la atención de las subvenciones referidas al Programa de Lucha Contra las Drogas; sírvase cuantificar el exceso y solicitar las devoluciones a fin de informar al Concejo Municipal";

Que, con Informe N° 082-2019-MDLP/GDH de fecha 21 de mayo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano informa a la Gerencia Municipal, lo siguiente:

"(...)que ninguno de los tres (03) casos de la subvenciones de internamiento aprobadas por el Concejo Municipal se ha efectuado pago alguno a la fecha, motivo por el cual no se ha incurrido en perjuicio alguno a la Municipalidad de La Punta.

Por otro lado, ambos Centros de Rehabilitación han sido informados que los pagos correspondientes a los pacientes que reciben tratamiento de internamiento se les abonará un monto mensual máximo de S/. 672.00, conforme esta señalado en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta";

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE el Acuerdo de Concejo N° 008-008-2019 de fecha 01 de abril de 2019, en los siguientes extremos:

Dice:

CONSIDERANDO:

Pág N° 03 del A.C. N° 001-011-2019

"(...)El costo mensual por el tratamiento en la Comunidad Terapéutica Divino Salvador es de S/. 750.00 x 3 meses = S/. 2,250.00, monto que cuenta con disponibilidad presupuestaria(...)"

Debe decir:

"(...)El costo mensual por el tratamiento en la Comunidad Terapéutica Divino Salvador es de S/. 672.00 x 3 meses = S/. 2,016.00, monto que cuenta con disponibilidad presupuestaria.";

Dice:

ACUERDA:

"**Artículo Primero.- APRUÉBESE** la subvención a favor de (N.N.) hasta por el monto de S/. 2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles)(...)"

"**Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Administración girar el cheque por el monto total aprobado de S/. 2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles)(...)"

Debe decir:

ACUERDA:

"**Artículo Primero.- APRUÉBESE** la subvención a favor de (N.N.) hasta por el monto de S/. 2,016.00 (Dos mil dieciséis con 00/100 soles)(...)"

"**Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Administración girar el cheque por el monto total aprobado de S/. 2,016.00 (Dos mil dieciséis con 00/100 soles)(...)"

Artículo Segundo.- MODIFÍQUESE el Acuerdo de Concejo N° 009-008-2019 de fecha 01 de abril de 2019, en los siguientes extremos:

Dice:

CONSIDERANDO:

"(...)El costo mensual por el tratamiento en la Comunidad Terapéutica Ayuda en Acción de Punta Negra es de S/. 700.00 x 3 meses = S/. 2,100.00, monto que cuenta con disponibilidad presupuestaria(...)"

Debe decir:

"(...)El costo mensual por el tratamiento en la Comunidad Terapéutica Ayuda en Acción de Punta Negra es de S/. 672.00 x 3 meses = S/. 2,016.00, monto que cuenta con disponibilidad presupuestaria.";



Dice:

ACUERDA:

"Artículo Primero.- APRUÉBESE la subvención a favor de (N.N.) hasta por el monto de S/. 2,100.00 (Dos mil cien con 00/100 soles)(...)"

"Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE a la Oficina General de Administración girar el cheque por el monto total aprobado de S/. 2,100.00 (Dos mil cien con 00/100 soles)(...)"

Debe decir:

ACUERDA:

"Artículo Primero.- APRUÉBESE la subvención a favor de (N.N.) hasta por el monto de S/. 2,016.00 (Dos mil diecises con 00/100 soles)(...)"

"Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE a la Oficina General de Administración girar el cheque por el monto total aprobado de S/. 2,016.00 (Dos mil dieciseis con 00/100 soles)(...)"

Artículo Tercero.- MODIFIQUESE el Acuerdo de Concejo N° 010-008-2019 de fecha 01 de abril de 2019, en los siguientes extremos:

Dice:

CONSIDERANDO:

"(...)El costo mensual por el tratamiento en la Centro Terapéutico Divino Salvador de Ñaña es de S/. 750.00 x 3 meses = S/. 2,250.00, monto que cuenta con disponibilidad presupuestaria(...)"

Debe decir:

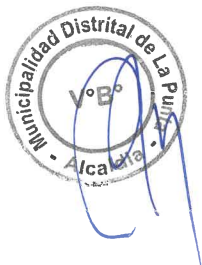
"(...)El costo mensual por el tratamiento en la Comunidad Terapéutica Divino Salvador de Ñaña es de S/. 672.00 x 3 meses = S/. 2,016.00, monto que cuenta con disponibilidad presupuestaria.";

Dice:

ACUERDA:

"Artículo Primero.- APRUÉBESE la subvención a favor de (N.N.) hasta por el monto de S/. 2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles)(...)"

"Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE a la Oficina General de Administración girar el cheque por el monto total aprobado de S/. 2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles)(...)"



Debe decir:

ACUERDA:

"Artículo Primero.- APRUÉBESE la subvención a favor de (N.N.) hasta por el monto de S/. 2,016.00 (Dos mil diecises con 00/100 soles)(...)"

"Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE a la Oficina General de Administración girar el cheque por el monto total aprobado de S/. 2,016.00 (Dos mil dieciseis con 00/100 soles)(...)"

Artículo Cuarto.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE